

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, de acuerdo con la Orden de de la Consejería de Cultura y Educación en la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos por el Programa 451 A de la Ley Regional 1/1986, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre Educación,

S O L I C I T A subvención para la inclusión de este Ayuntamiento en el

- A) Programa de Alfabetización
 - B)*Programa de Apoyo Técnico en Zonas de Actuación Educativa Preferente
- (Marcar con una X lo que proceda)

Según los criterios marcados por la Comisión Mixta de Dirección para el Plan Regional de Educación Compensatoria:

- Municipio
- Habitantes
- % de analfabetos

- A) Programa de Alfabetización:
 - Número de profesores contratados por ese Ayuntamiento
 - Número de profesores que actúan a través de Colectivos
 - Profesores del Ministerio de Educación y Ciencia de ese Ayuntamiento
 - Número de alumnos matriculados por niveles en el municipio en el momento de presentar esta solicitud:
 - Alfabetización
 - Neolectores
 - Certificado
 - Graduado
- B)*Programa de Apoyo Técnico en Zonas de Actuación Educativa Preferente:
 - Número de contratados por ese Ayuntamiento para el programa de Apoyo Técnico:
 - Psicólogos, pedagogos
 - Profesores de E. G. B.
 - Otros
 - Número de profesores del Ministerio de Educación y Ciencia actuando en ese municipio:
 - Centro de Recursos
 - Servicios de Apoyo
 - Aulas Ocupacionales
 - Número de alumnos sobre los que se incide
 - Relación nominal de Centros sobre los que se está actuando

En Murcia a de febrero de 1986.

* Sólo municipios integrados en las denominadas Zonas de Actuación Educativa Preferente.

ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación de 1 de febrero de 1986, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actividades, experiencias y proyectos educativos.

La necesidad de incidir en el apoyo de proyectos educativos innovadores, aportando ayudas a aquellos centros que se encuentran enmarcados en las diferentes reformas educativas, así como la potenciación y desarrollo del asociacionismo de padres a través de sus organizaciones, y dentro del mantenimiento de los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de estas ayudas que se encuentran enmarcadas en los créditos presupuestarios de la Sección 15, Programa 421 A de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y a propuesta del Director Regional de Educación,

D I S P O N E :

Primero.—Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de actividades, experiencias y proyectos educativos, dentro de los límites de los créditos aprobados en el programa 4 2 1-A. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo.—Las subvenciones irán dirigidas a las siguientes líneas prioritarias.

- A) Actividades encaminadas a la promoción de asociaciones de padres de alumnos en los Centros escolares con incidencia regional.
- B) Actividades realizadas como experiencias con contenidos pedagógicos renovadores dentro del marco de la reforma de las Enseñanzas Primaria y Secundaria.
- C) Realización de programas y proyectos educativos, con utilización de tecnologías educativas innovadoras.

Tercero.—Podrán solicitar dichas subvenciones:

- A) Entidades que promuevan alguna o algunas de las actividades y experiencias mencionadas.
- B) Particulares y colectivos que desarrollen programas educativos en centros de enseñanza o que tengan incidencia directa en ellos.

Cuarto.—La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D. N. I. del solicitante.
- b) Para colectivos, documento acreditativo de su constitución como tal.
- c) Proyecto a subvencionar, detallando:
 1. Colectivo al que se dirige.
 2. Objetivos a cumplir.
 3. Duración del Proyecto.
 4. Número de personas para llevarlo a cabo.
 5. En caso de utilización de tecnologías innovadoras, deberán incluir características y justificación didáctica de la aplicación.

Quinto.—Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería

de Cultura y Educación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

Sexto.—Para la concesión de subvenciones, se tendrá en cuenta:

a) El interés de la experiencia o actividad para el desarrollo de programas específicos de la Región, dentro del marco de la Reforma de las Enseñanzas Primaria y Secundaria.

b) Características sociales, tanto de las zonas donde se desarrollen como de los colectivos a los que se dirija la acción.

c) Viabilidad en la posible puesta en práctica de forma generalizada para la Región.

Séptimo.—La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura a propuesta del Director Regional de Educación, vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura y Educación.

Octavo.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, del Decreto 2.784/1964, de 17 de julio, o de las normas que dicte la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar el proyecto o actividad en los plazos y forma exigidos, en su caso, por la Dirección Regional de Educación.

2. Ceder los trabajos realizados, que pasará a ser propiedad de la Consejería de Cultura y Educación, pudiendo ésta reservarse los derechos de edición y publicación haciendo constar el/los nombre/s del/los autor/es.

3. Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 1 de febrero de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

Iltmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Educación.

148 **ORDEN** de 3 de febrero de 1986, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes.

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de sus objetivos, se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el mayor cumplimiento de dichos objetivos.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección Regional de Juventud y Deportes, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 1.ª de la Ley 1/1986, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1986,

DISPONGO:

Primero.—Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes, dentro de los límites de los créditos aprobados en el programa 457-A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo.—Las subvenciones irán destinadas a financiar programas deportivos. A tal efecto, se establecen los siguientes programas:

1.—Campañas de actividad físico-deportiva con colectivos específicos de la población.

2.—Campañas de deporte popular.

3.—Manifestaciones deportivas locales, comarcales, etc.

4.—Programas de formación de técnicos.

5.—Programas de perfeccionamiento técnico deportivo.

6.—Equipamiento deportivo para instalaciones deportivas municipales.

7.—Programas deportivos en colaboración con las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

Tercero.—Podrán optar a dichas subvenciones los Ayuntamientos u organismos de ellos dependientes encargados de gestionar los servicios deportivos municipales.

Cuarto.—La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, acompañando a la misma la siguiente documentación:

— Programa de la actividad a desarrollar, con expresión específica de los objetivos que se pretenden conseguir con la misma.

— Relación de personal que ejecutará la actividad.

— Relación de instalaciones a utilizar.

— Presupuesto detallado (personal, material, transporte, etc.) del coste de la actividad en el que se indique expresamente, la aportación de la